

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA
REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
ELECTRONOROESTE S. A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 006-2024-OCI/ENOSA-SR**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S. A.
PIURA, PIURA, PIURA**

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS
DE CONTROL POSTERIOR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

PIURA, 31 DE JULIO DE 2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 006-2024-OCI/ENOSA-SR

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE
LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. ALCANCE	3
III. OBJETIVO	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3
VI. LIMITACIONES	28
VII. CONCLUSIONES	28
VIII. RECOMENDACIONES	28



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 006-2024-OCI/ENOSA-SR

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior” se realizó en cumplimiento a la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y programado en el Plan Anual de Control 2024, con orden de servicio n.º 2-4047-2024-010; por lo que fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S. A., en adelante “Enosa”.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior” comprendió la revisión de la documentación de las acciones adoptadas de la Entidad, durante el periodo del 2 de mayo al 30 de junio de 2024.

III. OBJETIVO

Determinar si las acciones adoptadas por la Entidad vienen logrando la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los Informes de Control Posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, en adelante “la Directiva”, y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada, el OCI procedió a recabar información relacionada a las acciones tomadas para implementar las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI, la CGR y la SOA, para lo cual remitió los oficios n.ºs 243-2024-OCI-ENOSA, 244-2024-OCI-ENOSA y 245-2024-OCI-ENOSA todos del 9 de julio de 2024, recibiendo respuesta por parte de la Entidad mediante los documentos ENOSA-DCGF-D-0004-2024 de fecha 10 de julio de 2024 y ENOSA-DCG-0543-2024 del 12 de julio de 2024 el requerimiento de información sobre las acciones tomadas para implementar las recomendaciones resultantes del informe emitido por la SOA, las mismas que fueron remitidas por la Unidad de Contabilidad vía correo electrónico del 12 de julio de 2024; posterior a ello, se procedió a evaluar la información que contenía las acciones adoptadas por parte de Enosa con la finalidad de implementar las recomendaciones resultantes de los informes de control posterior, en ese sentido se concluye el siguiente estado situacional:



A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

1. Informe de Control Específico n.º 045-2023-2-4047-SCE “Ampliación de plazo n.º 1 al Contrato n.º 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”.

Recomendación n.º 1:

“Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documentos n.º ENOSA-DCGF-D-0004-2024 de fecha 10 de julio de 2024 y ENOSA-DCG-0543-2024 del 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Control de la “Entidad”; comunica al OCI que “(...) Con fecha 15/05/2024 se presentó la demanda de indemnización de daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de control específico, ante el primer juzgado laboral de Piura, bajo expediente N° 02220-2024-0-2001-JR-LA-01. (...)”

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y a lo verificado en el Sistema de consulta de expedientes judiciales, se evidencia que la Entidad ha cumplido con efectuar la recomendación efectuada en el Informe de Control, por tanto, la recomendación ha sido **implementada**.



 Junta Honoraria, Páiz Responsable Cortes Superiores de Justicia
Fecha: 24/07/2024 Hora: 09:57:07
Tiempo restante de sesión: 03:23"

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	02220-2024-0-2001-JR-LA-01	Distrito Judicial:	PIURA
Órgano Jurisdiccional:	1º JUZGADO LABORAL -Calle Lima #997 Piura	Especialista Legal:	MORE BECERRA GABRIELA KATTERINE(SEC. ESPECIALIZADO
Juez:	BURGOS SOLIS LEANDRO FAVIO	Proceso:	ORDINARIO
Fecha de Inicio:	15/05/2024	Especialidad:	LABORAL
Observación:	El usuario, si registró el arancel Judicial-El usuario, no registró el depósito Judicial-	Estado:	EN TRAMITE(Pendiente)
Materia(s):	INDEN. POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMP. DE CONTRATO	Fecha Conclusión:	
Etapas Procesal:	GENERAL	Motivo Conclusión:	-----
Ubicación:	ESPECIALISTA		
Sumilla:	DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	ALBAN	ATOQUE	DIONI ALEX
DEMANDADO	NATURAL	DAVILA	CARBAJAL	WALTER RAUL
DEMANDANTE	JURIDICA	ELECTRONOROESTE S.A		
DEMANDADO	NATURAL	MEDINA	PILCO	JAVIER RAUL

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 45-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Implementada**.

2. **Informe de Control Específico n.º 041-2023-2-4047-SCE “Operatividad del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016”.**

Recomendación n.º 1:

Al Titular de la Entidad:

“Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documentos n.º ENOSA-DCGF-D-0004-2024 de fecha 10 de julio de 2024 y ENOSA-DCG-0543-2024 del 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Control de la “Entidad”; comunica al OCI que “(...) Con fecha 15/05/2024 se presentó la demanda de indemnización de daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de control específico, ante el primer juzgado laboral de Piura, bajo expediente N° 02222-2024-0-2001-JR-LA-01 (...)”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y a lo verificado en el Sistema de consulta de expedientes judiciales, se evidencia que la Entidad ha cumplido con efectuar la recomendación efectuada en el Informe de Control, por tanto, la recomendación ha sido **implementada**.



 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Justicia Honorable, País Respetable

Consulta de Expedientes
Judiciales Versión 2.3.20
Cortes Superiores de Justicia

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES

Fecha: 24/07/2024 Hora: 10:04:48
Tiempo restante de sesión: 07:57

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

Resumen de Expediente(s)

Parte Procesal

02222-2024-0-2001-JR-LA-01

1º JUZGADO LABORAL - Calle Lima #997 Piura

1

DEMANDADO: ARELLANO MIRANDA, CARLO VALENTINO. DEMANDADO: CABELLOS POZO, JAVIER ORLANDO. DEMANDADO: CASTILLO RUESTA, VICTOR HUGO. DEMANDANTE: ELECTRONOROESTE S.A. DEMANDADO: JUAREZ ESPINOZA, LUDWIE WODIE. DEMANDADO: JUAREZ LIÑAN, ANGEL DEMANDADO: RAMIREZ QUIZAY, CARLOS DECOTATO. DEMANDADO: SIESQUEN TUÑOQUE, FERNANDO. DEMANDADO: VALDIVIEZO SAMANIEGO, LUIS ALBERTO.

Se ha encontrado : 1 registro.

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú
Copyright © - 2016 Todos los derechos reservados
Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, Explorer 9 o versiones superiores

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 45-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Implementada**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

1. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP “La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente.”

Recomendación n.º 1:

“Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0543-2024 del 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Control de la “Entidad”; comunica al OCI que: (...) *“en el proceso de mejoras en la estructura orgánica de la empresa, se ha considerado recategorizar puestos vacantes, considerando un puesto de Analista de Archivo Documental dentro del Cuadro de Asignación Personal (CAP) de Logística. Dicha gestión, se encuentra en proceso de aprobación del Directorio, una vez aprobado se iniciará el proceso de selección correspondiente a fin de contar con esta actividad. (...)”*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la “Entidad” está informando sobre sus acciones para implementar la recomendación efectuada por el Informe de control posterior y a fin de que lo realice en el plazo correspondiente, se le ha emitido el Oficio n.º 256-2024-OCI-ENOSA de fecha 16 de julio de 2024, alertando sobre el vencimiento del plazo para su implementación.

Sin embargo, la “Entidad” no remite más documentación que sustente el avance en las acciones adoptadas hasta junio de 2024, se considera que la recomendación de mejora de gestión continúa en estado en proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP, para el periodo mayo - junio de 2024 se encuentra con estado En Proceso.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

- 1 Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C

Recomendación n.º 1.1: La Empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

“(...) Al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados y que se encuentran en uso por en miles S/ 25,950, según se indica en la Nota 12 a los estados financieros a esa fecha (...)”.



A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) Revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún se encuentran en uso, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores.

Asimismo, por los activos totalmente depreciados al cierre del año 2022, evaluar de acuerdo a la normativa contable vigente y según las políticas corporativas, el adecuado tratamiento contable que deben seguir en relación a dichos activos totalmente depreciados (…).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

La “Entidad” al cierre de la evaluación del periodo mayo y junio de 2024, remitió un Informe final de inventario de activos eléctricos servicio de toma de inventario físico y un avance de conciliación de activos eléctricos de las áreas de generación y transmisión en las instalaciones de Electronoroeste S.A. – año 2022, que sustenta un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:



- Resumen de avance de conciliación por Cuenta Contable entre la base registrada al 31.12.23 y el levantamiento del inventario físico de los activos eléctricos en las Subestaciones de Potencia y Centrales de Generación:

UU.NN.	332-EDIFICIOS			333-MAQUINARIA			FALTANTES	Total general
	CONCILIADOS	NO INVENTARIABLE	POR CONCILIAR	CONCILIADO	NO INVENTARIABLE	POR CONCILIAR		
Alto Piura	5	9	26	35	22	164	2	263
Bajo Piura	0	2	12	0	12	155	0	181
Palta	1	8	12	18	20	200	0	259
Piura	0	2	8	27	21	192	0	250
Sullana	7	13	31	23	22	192	0	288
Talara	0	0	3	0	2	6	0	11
Tumbes	0	9	29	0	9	224	0	271
Total general	13	43	121	103	108	1133	2	1523

- Inventario de activos eléctricos de Subestaciones de Potencia y Centrales de Generación se encuentra en proceso de conciliación la cual será presentada en el siguiente informe de avances de inventario.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la “Entidad” remitió información concerniente a la implementación de la recomendación n.º 1.1 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, pero al no contener un listado de bienes detallado ni la conciliación de bienes finalizada, así como tampoco nos informa sobre su política respecto al tratamiento contable que se debe seguir en relación a los activos totalmente depreciados, por tanto, la recomendación se mantiene con estado en proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º1.1; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los

Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En proceso**.

Recomendación n.º 1.2: De la revisión efectuada se verificó operaciones funcionales del Sistema Comercial que han afectado 69 registros contables en la base de datos comerciales con N.º de voucher con valor nulo, transferidos al Sistema Informático SAP, y afectando la integridad de la información, entre ambos sistemas informáticos.

"(...) De la revisión efectuada a la integridad de los sistemas que integran al SAP, se evidenció 69 registros de Asientos Contables Transferidos al Sistema Informático SAP, registrados correctamente, pero que en la base de datos del Sistema comercial no cuentan con el Nro. de voucher del asiento contable, información clave para verificar la información transferida (...)"

Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP
1	1064552	21	1074420	41	1114726	61	1135902
2	1065566	22	1074458	42	1114736	62	1135908
3	1065567	23	1080491	43	1115247	63	1140962
4	1065568	24	1080493	44	1116268	64	1142205
5	1065569	25	1080756	45	1119636	65	1142625
6	1065570	26	1081606	46	1119637	66	1142626
7	1065571	27	1088924	47	1119638	67	1142637
8	1065572	28	1091642	48	1121310	68	1142829
9	1065573	29	1098445	49	1121930	69	1143731
10	1065575	30	1098468	50	1121970		
11	1066372	31	1100650	51	1121973		
12	1066710	32	1100653	52	1121974		
13	1066923	33	1101274	53	1121979		
14	1067117	34	1102843	54	1122397		
15	1067526	35	1104350	55	1125499		
16	1067581	36	1104352	56	1127981		
17	1067582	37	1107590	57	1128820		
18	1067637	38	1108203	58	1128823		
19	1072379	39	1109013	59	1133831		
20	1073992	40	1114725	60	1135790		

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Que el jefe de TI, planifique la verificación funcional del Sistema Comercial que ha ocasionado los Voucher contables con nro. de voucher nulos e implemente controles funcionales autorizados, que no afecten la integridad de la información (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" al cierre de la evaluación del periodo mayo - junio de 2024, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes anotada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.º 1.2 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la "Entidad" no remitió las acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra con estado **pendiente**.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA, no alcanzó a la fecha información; por tanto, la recomendación n.º 1.2, se encuentra con estado **Pendiente**.

2 Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L

Recomendación n.º 5.1.2: “Pérdidas de Energía”

“(…) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo)

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en “pérdidas técnicas” y en “pérdidas no técnicas o comerciales” Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las “pérdidas Técnicas de energía” como mermas de existencias y las “pérdidas no técnicas” como pérdidas extraordinarias (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

*“(…) **Pérdidas Técnicas**; considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollo respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2022. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas Técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.*

***Pérdidas no Técnicas o comerciales**; respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la empresa al cierre del periodo 2022, ha reparado el importe de S/ 6,792,499.46 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de partidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (...).*

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que con Memorando AC-015-2024/ENOSA de fecha 07 de mayo de 2024 el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un Informe Ejecutivo al OCI, donde comunica que:

“(…) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0173-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdas, mediante memorándum CP-012-2023 de fecha 28.03.2023, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía por el año 2022, asimismo cuenta con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales.

Adjuntaron el Plan Operativo Anual 2023 y un Informe Operativo Anticlandestinaje 2023, señalando que con la finalidad de reducir las pérdidas de energía comerciales se han implementado las siguientes acciones:

- Evaluación de los Recuperos y Reintegros de energía.
- Programa de mantenimiento de Totalizadores asegurando la medición del sistema de Alumbrado Público instalada en los tableros de distribución (medidores, transformadores de medida, conexión, etc.).
- Verificación de los sistemas de medición de los clientes mayores.
- La cuadrilla de clandestinaje y el supervisor de Control de Pérdidas realiza una inspección previa identificando las conexiones eléctricas clandestinas masivas ilegales instaladas a la red eléctrica de ENOSA sin su autorización, mateándolas y registrándolas.
- Se realiza las Coordinaciones con la Policía Nacional del Perú para programar, realizar y ejecutar la intervención de las zonas clandestinas a intervenir. Formalizándose con una carta, esto se realiza para brindar seguridad a los funcionarios, supervisores, técnicos, de ENOSA y la contratista.
- Se realiza las coordinaciones con la Municipalidad de la jurisdicción para que brinde el Apoyo necesario con el Serenazgo, trámite que también se solicita mediante carta.
- De igual forma se solicita el apoyo de la Fiscalía de Prevención al Delito mediante carta.

Sin embargo, la "Entidad" al cierre de la evaluación del periodo mayo - junio de 2024, no ha remitido a este OCI información adicional que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" al periodo mayo – junio de 2024 no remite información que demuestre un avance en la implementación de esta recomendación, por lo tanto, la recomendación n.º 5.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. continúa en proceso.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado En Proceso.



Recomendación n.º 5.1.3: Norma Técnica de los servicios Eléctricos

"(...) En el año 2022 la Empresa contabiliza un gasto, en base a la Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, el cual regula los aspectos de calidad en el servicio eléctrico que deben cumplir las empresas eléctricas; estableciendo los niveles mínimos de calidad y las obligaciones de las empresas de electricidad y los clientes que operan bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Ley N° 25844.

En tal sentido la Empresa registra dicha obligación en base a reportes elaborados por el Área Técnica, quienes, según lo informado, calculan estos importes en aplicación de la Ley de concesiones Eléctricas.

Es así como la Empresa ha registrado gastos por este concepto en el ejercicio 2022 y presenta un pasivo al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

	Pasivo 2022	Gasto 2022
NTCSE Urbano/Rural	18,027,578	3,027,840
	18,027,578	3,027,840

Respecto del importe referido a NTCSE Urbano, la empresa nos informó que estos se vienen compensando desde el 2010, en función a procedimientos establecidos por OSINERMIN; en tanto que por la NTCSE Rural, hemos confirmado que recién a partir del año 2019 ha iniciado el proceso de compensación.

Al respecto, por los ejercicios anteriores al 2022, la Administración Tributaria en su Informe N° 017-2005-SUNAT/2B0000 establece que "dichas compensaciones no representan descuentos en el monto a pagar por los consumos de energía del mes facturado, sino una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un período determinado o por no haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE", así como "el monto de las compensaciones no corresponde a la restitución de un pago en exceso por servicios prestados en meses anteriores". Asimismo, concluye que, "los montos pagados por los prestadores de los servicios eléctricos por concepto de compensaciones materia de consulta, no afectan la base imponible para la determinación del IGV que grave dichos servicios".

La empresa deberá disponer del soporte documentario que permita sustentar la deducibilidad de este gasto, el cual asciende a S/ 3,027,840 por el 2022, así como los soportes documentarios por los ejercicios anteriores al 2022 respecto de la compensación en zona rural.

(...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa debe evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de supervisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma Técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso.



Recomendamos a la Empresa contar con la documentación de respaldo que se permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, dado que representan importes materiales que podrían afectar los resultados económicos (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" al cierre de la evaluación del periodo mayo - junio de 2024, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Sin embargo, el bimestre anterior (marzo – abril) informaron con Memorando AC-015-2024/ENOSA de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un Informe Ejecutivo al OCI, donde comunica que:

"(...) El jefe de calidad y Fiscalización, indica que se efectúan provisiones mensuales por este concepto de acuerdo a la normatividad de la Ley de concesiones Eléctricas, las mismas que son determinadas mediante un proceso sistematizado, asimismo indica que las compensaciones rurales se vienen cancelando a Osinergmin de acuerdo al cronograma correspondiente.

Mediante memorándum ENOSA-A-0183-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica al Gerente de Desarrollo y Control de Gestión que se efectuaran los pagos de compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma precisado en el memorándum.

Asimismo, el Jefe de Contabilidad, indica que se cuenta con un Informe Tributario emitido por el Estudio Arancibia & Bazan sobre el devengamiento del gasto por NTCSE, indicando que las provisiones se hacen en estricto cumplimiento de las normas técnicas y que estas son deducibles tributariamente.

Asimismo, se cuenta con un Informe de la Empresa Consultora QUANTUM, respecto al análisis de los procedimientos y base legal relacionado a las Implicancias Tributarias por Compensación de Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE), en el cual concluye:

"Desde el punto de vista contable, la NTCSE URBANO es una contraprestación 40 variable que se debería deducir del precio de transacción por lo cual dicho concepto no debe reconocerse como un gasto sino un menor ingreso (cta. 70), según la NIIF 15; por consiguiente, la forma de como se viene registrando las presentes compensaciones podría ser materia de observación por parte de la Sociedad de Auditoría Financiera en la medida de que el impacto en el ingreso resulte ser material. El NTCSE RURAL, para fines financieros, sí tiene la naturaleza de ser un gasto por consiguiente la forma en como se viene reconociendo dichos importes en la contabilidad es correcta.

Desde el punto de vista jurídico, las compensaciones por NTCSE representa una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un período determinado o por no haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE. En suma, la compensación por interrupción o racionamiento de energía URBANA y RURAL constituyen un gasto y deberá tratarse como tal, a pesar de que en la norma legal especial (URBANA) la denomine como "descuento" sin calificar jurídicamente como tal.



De acuerdo, a la información revisada en la normativa, la obligación de pago nace ante cualquier exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo control mensual o semestral. La forma de pago a la que hace referencia la SOA es distinta y no condiciona el devengo del gasto. En este sentido, si estamos ante la NTCSE (URBANA) el devengo del gasto es mensual a pesar de que la forma de pago se realice en el recibo del usuario del mes siguiente del mes reportado, mientras que la NTCSE (RURAL) el devengado jurídico es el cierre de cada semestre (30 de junio y 31 de diciembre), al margen que el abono a OSINERGMIN se realice dentro del mes siguiente de terminado el periodo de control (mes o semestre).

El jefe de Calidad y fiscalización indica que el procedimiento y las fórmulas de cálculo se encuentran en las NTCSE, (...)

Asimismo, indica que dichos montos son supervisados por OSINERGMIN y en ENOSA se ha implementado un módulo corporativo denominado NGC-NTCSE. (...)

Es importante indicar que la Empresa, cuenta con la información y documentación de respaldo para sustentar ante posibles fiscalizaciones respecto del devengo tributario. Asimismo, debemos indicar que a la fecha se han pagado todas las compensaciones rurales a OSINERGMIN, hasta el I Semestre del 2023.

Debemos anotar que la recomendación de los Auditores Externos es que la Empresa debe contar con la documentación de respaldo que le permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, lo cual se está cumpliendo como lo indicamos en el párrafo anterior y los sustentos en nuestros archivos.
(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo descrito anteriormente, se advierte que la Entidad al periodo mayo - junio 2024 no ha remitido información adicional que demuestre un avance en la implementación de esta recomendación, por lo tanto, la recomendación n.º 5.1.3 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. continúa **en proceso**.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.3; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., continúa en estado **En Proceso**.

3. Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Carta de Control Interno Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.

Recomendación n.º 1.9: Retraso en la obra "Mejoramiento del sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La



Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)”

“(…) La obra mejoramiento del Sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED's) ejecutada por la contratista BAHER SRL, actualmente se encuentra en retraso, según cronograma de obra se iniciaba el 13 de octubre de 2021 y hasta la fecha de inspección, 11 de febrero de 2022, no se realizó el montaje correspondiente.

El Contratista BAHER SRL, ejecutor de la obra, indica que el proveedor de China no ha cumplido con la entrega de los materiales (...).”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) El área de proyectos deberá realizar las gestiones y coordinaciones correspondientes con la contratista para el cumplimiento y ejecución de la obra. Asimismo, se deberá evaluar el cobro de las penalidades correspondientes (...).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Informe Técnico N.º 064-2024/DLM-CO de fecha 02 de julio de 2024, la “Entidad” informa sobre las gestiones adoptadas de forma cronológica:

- Mediante carta Enosa ENOSA-R-0246-2023 del 24 de marzo del 2023, se le realizó el primer apercibimiento de resolución de contrato a la empresa Baher S.R.L., se le requiere cumplir con la ejecución de sus obligaciones; por lo que, al amparo de lo establecido en el numeral 16.2 de la Cláusula Décimo Sexta de su contrato, y conforme a lo prescrito en los artículos 1428º y 1429º del Código Civil, se le otorga el plazo de quince (15) días para que las ejecute, bajo apercibimiento de resolver el contrato N°116-2021/ENOSA suscrito con su representada; pese a esto, el contratista no continuó con la ejecución de obra.
- Mediante carta ENOSA-R-0428-2023 del 24 de mayo del 2023 nuevamente se realizó el segundo apercibimiento de resolución de contrato a Baher S.R.L., al cual la contratista de igual forma no continuó con la ejecución de la obra. La entidad al haber agotado los medios legales para que la contratista continúe con la ejecución de la obra y al no haber respuesta de su parte, se comunicó mediante carta ENOSA-R-0487-2023 del 13 junio del 2023 la resolución plena del contrato, indicando la fecha para la constatación notarial física en campo.
- Con carta ENOSA-RP-D-0478-2023 del 13 de diciembre del 2023 y notificada el 18 de diciembre del 2023, se notificó al contratista Baher S.R.L. la liquidación de cuentas correspondiente al contrato 116-2021/ENOSA-RP.

En la evaluación de las penalidades a la contratista se le aplicó la penalidad máxima del 10% del monto contractual, (penalidad por retraso en la entrega de la obra) como lo establece la cláusula décima numeral 10.1 del contrato, el cobro de la penalidad se debe realizar en liquidación de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de Contrato sin IGV(S/.)	VT	=	S/. 8'246,992.50
Plazo asignado para ejecución (días)/adenda N°1	PI	=	360
10% de contrato por penalidad Máxima			S/. 824,699.25
Factor de multa	F	=	0.000793651
Penalidad diaria a aplicar (S/)	M	=	S/. 6,545.2321
Retraso (días), Por penalidad máxima	R	=	126

Monto total a descontar por Penalidad es:

Monto total de penalidad por retraso en entrega de obra (1)	=	S/. 824,699.25
Monto Total a descontar		S/. 824,699.25

Para realizar el cobro de la penalidad máxima se deben realizar los descuentos indicados en la liquidación de cuentas, consentida por la contratista, y al haberse realizado la resolución de contrato se efectuó la ejecución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento por el área de finanzas.

CARTAS FIANZAS EJECUTADAS (FIEL CUMPLIMIENTO)

CONTRATO	CONCEPTO	ENTIDAD	N° CARTA FIANZA	MONTO (C/ IGV)
116-2021/ENOSA-RP	FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	BANCO PINCHINCHA	001327979934	S/ 723 145.12
		BBVA CONTINENTAL	0011-0349-9800212400-80	S/ 250 000.00
	FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL N° 01	BBVA CONTINENTAL	0011-0349-9800220721-89	S/ 58 353.70
	MONTO TOTAL POR CARTAS FIANZAS			S/ 1 031,498.82

De las cartas fianzas ejecutadas por fiel cumplimiento, aún existe saldo por pagar a favor de la entidad, de acuerdo a la liquidación de cuentas presentada.

Ítem	Conceptos	Montos (S/)	IGV	
1	Monto de Liquidación de cuentas:	5'713,896.79	1,028,501.42	
2	Monto valorizado acumulado	6'964,969.13	1,253,694.44	
3 = (2-1)	Monto de valorización de cierre	1'251,072.34	225,193.02	A favor de Enosa
4	Descuentos materiales desmontado no devueltos	48,355.30	8,703.95	
5	Penalidades por retraso entrega de obra.	824,699.25	-	
6	Pagos por servicios notariales	34,899.20	7,660.80	
3+4+5+6	Monto total a favor de Enosa.	2'159,026.09	241,557.77	A favor de Enosa

El monto del saldo de la "liquidación de cuentas" a favor de la entidad es de S/ 2 400 583.86 soles incluido IGV, penalidades, descuentos y pagos notariales de resolución de contrato. El monto total de las cartas fianzas ejecutadas asciende a la suma de S/ 1 031 498.82 soles con IGV, quedando pendiente aún por cobrar a la contratista la suma de S/ 1 369 085.05 soles con IGV.

Se recomienda indicar al área legal realizar las diligencias necesarias para realizar el cobro pendiente del saldo a favor de la entidad.

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO (c/IGV)
116-2021/ENOSA-RP	LIQUIDACIÓN DE CUENTA CONSENTIDA	S/ 2 400 583.86
	CARTAS FIANZAS A EJECUTAR	S/ 1 031 498.82
SALDO POR COBRAR A FAVOR DE ENOSA		S/ 1 369 085.04

Los montos incluyen IGV

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha remitido documentación detallando las gestiones efectuadas para realizar la liquidación y cobro de penalidades correspondientes a la resolución del contrato con la contratista BAHER S.R.L.; sin embargo, aún no se procede con el cobro total de penalidades; por lo tanto, la recomendación n.º 1.9, se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación n.º 1.9; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra con estado En Proceso.

4. Informe Tributario Al 31 de diciembre de 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.

Recomendación n.º 2.1.1: Implementación de la CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

"(...) Conforme con esta norma de interpretación (CINIIF 23) de la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deban ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso de la Empresa, los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el Tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la Empresa.

Procedimiento tributario

Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021.

En relación con la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, la SUNAT tiene la facultad para determinar la obligación tributaria del IR del ejercicio 2016 hasta el 4 de marzo de 2022 al amparo el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia (DU) 026-2020 donde se declaró, de manera excepcional, la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. En el artículo 28 del Decreto de Urgencia (DU) 029-2020 se declaró la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. El artículo 12 del Decreto Supremo (DS) 053-2020-PCM se prorrogó por el término de 15 días hábiles la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos

administrativos y procedimientos de cualquier índole. En el informe 039-2020-SUNAT/7T0000 de fecha 30 de junio de 2020 se aclaró que la suspensión del plazo de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones.

Respecto al impuesto a las ganancias, las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021 se encuentran abiertas a revisión fiscal, conforme con los plazos establecidos por la normativa vigente.

La Empresa fue fiscalizada por el IR del ejercicio 2013 cuyo proceso culminó y se emitió la Resolución de Determinación. Según lo informado, la Empresa realizó el pago y presentó el 31 de enero de 2020 el recurso de reclamación ante la SUNAT por la acotación por pérdidas no técnicas de energía eléctrica y otro reparo. A la fecha se encuentra en resuelto con RTF N° 02808-3-2021 por el Tribunal Fiscal, levantando el reparo por pérdida de energía no sustentada y confirmando la observación respecto de la provisión contable no sustentada.

Adicionalmente por los ejercicios 2007, 2010, 2011 y 2013, la Empresa mantiene procedimientos tributarios en curso que describimos en la sección 1.3 de acuerdo con los comentarios realizados por el Asesor Tributario de ENOSA y según detalle.



SUNAT	EJERCICIO	RESULTADO	COMENTARIO
IGV	2007	En proceso	Se solicita que la SUNAT reconozca el IGV de facturas emitidas después de la fiscalización.
Impuesto a la Renta	2010	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 15,369,772, se confirmó por S/ 2,114,000.
Impuesto a la Renta	2011	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por pérdida de energía de S/ 6,542,000 y se confirmó por S/ 1,612,800.
Impuesto a la Renta	2013	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 980,000 y se reconoció saldo a favor por S/ 5,442,000 la deuda determinada por la SUNAT disminuyó de S/ 5,144,143 a S/ 239,042.

Gasto por pérdidas no técnicas de energía eléctrica

Sobre este concepto, en las siguientes páginas podrán encontrar los antecedentes, nuestros comentarios, análisis y conclusiones sobre la aplicación del tratamiento tributario, sin embargo, dado que este punto corresponde a la aplicación de la "CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias" exponemos el efecto que tiene este concepto en los Estados Financieros del 2021:

- La Empresa, por aplicación de CINIIF 23, para el cierre del año 2021 debe considerar una provisión confiable, considerando los años no prescritos y sujetos a fiscalización de SUNAT. Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021 y el del ejercicio 2016 se extinguirá el 4 de marzo de 2022.
- En el ejercicio 2021, la Empresa efectuó un extorno de la provisión que corresponde al año 2015 al haber prescrito, siendo el registro contable de fecha 30 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 1,901,650.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se

encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible"(...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-014-2024/ENOSA de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un Informe Ejecutivo al OCI, donde comunica que:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0168-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Es importante precisar que en el ejercicio 2021, la Empresa efectuó un extorno de la previsión de CINIIF 23, que corresponde al año 2015 al haber prescrito, siendo el registro por el importe de S/ 1,901,650.

El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, la cual mediante memorándum L-009-2023, informa de las contingencias legales al 31.12.2022, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	30	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,463,501.49
Civil	112	24,250,426.62	816,183.06	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.92
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	227	27,930,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Elaboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.76	9,757,456.85
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	867	140,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	16,158,496.32	27,328,655.43

El área Legal tiene el control de los procesos judiciales en forma detallada, además que cuenta con los servicios de Estudios Jurídicos para el seguimiento que corresponde.

Como evidencia de las acciones tomadas, el bimestre anterior enviaron un informe de la consultora ANTUT por el año 2021, detallando los registros contables de la actualización de las provisiones de juicios legales.

Balance de Situación al 31.12.2021

4810100000 Provision para perdidas por litigios	-6,416,348.38
Provisión para litigios	-6,416,348.38

Registro contable

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal					
N° doc.	100103849	Sociedad	0100	Ejercicio	2021
Fe.docum.	31.12.2021	Fecha contab.	31.12.2021	Periodo	12
Calc.impuestos					
Referen.	PROVISIÓN				
Moneda doc.	PEN				
Tat.cab.doc.	CONTINGENCIAS LEGALES				

Pos	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Texto
1	0112		4810100000	Z	39	3000003413	PODER JUDICIAL	6,416,348.38	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
2	0112	1001AJU007	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	327,968.70	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
3	0112	1001CJU001	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	327,968.70	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
4	0112	1001DJU001	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	327,968.69	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
5	0112		4810100000	Z	29	3000003413	PODER JUDICIAL	4,042,315.53	PEN	
6	0112		4810100000	Z	29	3000003413	PODER JUDICIAL	1,390,066.76	PEN	
7	0112	1001AJU007	7760010000		50	7760010000	GANANCIA DIFE CAMBIO	0.00	PEN	
								0.00	PEN	

Balance de Situación al 31.12.2022

4810100000 Provision para perdidas por litigios	-6,001,113.70
Provisión para litigios	-6,001,113.70

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal					
N° doc.	100024116	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	31.12.2022	Fecha contab.	31.12.2022	Periodo	12
Calc.impuestos					
Referen.	PROVISIÓN				
Moneda doc.	PEN				
Tat.cab.doc.	CONTINGENCIAS LEGALES				

Pos	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Texto
1	0112		4810100000	Z	39	3000003413	PODER JUDICIAL	6,001,113.70	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
2	0112	1001AJU007	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	37,671.67	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
3	0112	1001CJU001	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	37,671.67	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
4	0112	1001DJU001	6891101000		40	6891101000	PROVI LITIGIOS JUDIC	37,671.68	PEN	PROVISIÓN CONTINGENCIAS LEGALES AL 31.1.
5	0112		4810100000	Z	29	3000003413	PODER JUDICIAL	3,261,937.82	PEN	
6	0112		4810100000	Z	29	3000003413	PODER JUDICIAL	2,626,160.86	PEN	
7	0112	1000GRC004	6760010000		40	6760010000	PERDIDA DIFE CAMBIO	0.00	PEN	
								0.00	PEN	

Asimismo, con fecha 12 de julio de 2024, mediante memorando n° AC-020-2024/ENOSA, la "Entidad" remite por correo electrónico el registro SAP voucher 100098733 sobre el extorno de la provisión 2015 por el importe de 1,901,650.00 como se visualiza a continuación:

[illegible]

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias, asimismo coordinan con los asesores tributarios para tomar las provisiones del caso tanto en temas tributarios como financieros, así también indican que cuentan con Estudios Jurídicos y se adjunta documento que evidencia que el Área Legal tiene conocimiento de los procesos judiciales y solicita la provisión de los fondos para el pago de los mismos; se adjunta también registros contables en los que se advierte las provisiones contables por litigios judiciales al 31 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 6 416 348,38 y al 31 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 6 001 113,70; y se advierte el registro contable de extorno de la previsión de CINIIF 23 que corresponde al año 2015 por el importe de S/ 1,901,650; por lo tanto, la recomendación pasa al estado implementada.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **Implementada**.

Recomendación n.º 2.1.2: Pérdidas de Energía.

“(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo).

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en “pérdidas técnicas” y en “pérdidas no técnicas o comerciales”. Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las “pérdidas técnicas de energía” como mermas de existencias y las “pérdidas no técnicas” como pérdidas extraordinarias.

Al respecto, pasamos a comentar el análisis y conclusiones en cada caso desde el punto de vista fiscal:

Pérdidas técnicas

Corresponden a las pérdidas de energía que se originan como consecuencia de un



calentamiento natural de los conductores, equipos de transformación y protección, que transportan la electricidad y que por la ionización del aire alrededor de los aisladores se produce el efecto corona.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias son consideradas deducibles cuando se cumplan con los requisitos legales.

Al respecto, el inciso f) del artículo 37° de la Ley del IR señala que son deducibles para efectos de la determinación de la renta neta, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditadas, de acuerdo con las normas establecidas debidamente acreditados.

Por su parte, el inciso c) del artículo 21° del D.S. N° 122-94-EF, establece que "(...) cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas, en caso contrario, no se admitirá la deducción.

De acuerdo con lo expuesto, se establece la obligación de la Empresa de contar con un informe técnico que sustente las mermas de existencias consignadas como gasto en un ejercicio gravable.

Como información fuente, la Empresa cuenta con un informe denominado "Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2021", preparado por la empresa GAPEL, siendo profesional responsable el Ing. Jorge Chávez Retamozo, con CIP N° 47398, que tiene fecha de emisión enero de 2022.

(...)

En el informe se puede ver los aspectos formales del tratamiento sobre las mermas y pérdidas extraordinarias de energía, contenidas con sus correspondientes pruebas y muestras, siendo el objetivo para el año 2021 tener el respaldo y sustento según lo establecido por la SUNAT, considerando guardar relación con la información de energía mensual y los límites estipulados por OSINERGMIN.

Pérdidas no técnicas o comerciales

Corresponden al resto de pérdidas de energía ocasionadas principalmente por hurtos de electricidad, errores técnicos y errores administrativos.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 37° de la Ley del IR, las pérdidas extraordinarias son deducibles en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

(...)

Las pérdidas no técnicas representan la diferencia entre las pérdidas en distribución y las pérdidas técnicas. Son la sumatoria de varias formas de "robo de luz". Las pérdidas no técnicas no son contabilizadas por los aparatos de medición y no son objeto de cobro.



(...) En la determinación del IR del año 2021, las pérdidas comerciales de energía fueron adicionadas a la base imponible del ejercicio por la suma de S/ 9,394,247, importe que fluye de la información provista por el área de control de pérdidas.”.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(...) Pérdidas técnicas

Considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollado respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener el sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2021. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por Osinergmin.

Pérdidas no Técnicas o comerciales

Respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la Empresa al cierre del periodo 2021, ha reparado el importe de S/ 9,394,247 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control. Con la implementación de estos controles se podría reducir el impacto de estas pérdidas en los resultados económicos de la Empresa”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

En relación a las pérdidas técnicas:

La “Entidad” durante el bimestre pasado informó que cursó carta R-0575-2021 de fecha 09 de junio de 2021, al director de la Dirección General de Electricidad - MEM, solicitando el informe técnico de pérdidas en distribución de Electronoroeste S.A. Asimismo, Enosa remitió la carta R-1120-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, reiterando se le remita el informe técnico de pérdidas.

Luego, con fecha 13 de diciembre 2021, Enosa recibió el Oficio N° 2177-2021-MINEM/DGE, junto con el Informe Técnico N° 0078-2021- MINEM/DGE/DEPE, el cual en la conclusión 4.1 indica que La Dirección General de Electricidad no realiza medición de pérdidas.

Evaluación de las acciones adoptadas:

Si bien la Dirección General de Electricidad informó que no realiza la medición de pérdidas, la normatividad establece que este informe técnico deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas, también lo puede efectuar un profesional independiente y colegiado.

Además, durante el presente bimestre, la “Entidad” no ha remitido información adicional respecto a la implementación de esta recomendación, durante el periodo



mayo - junio de 2024, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. continúa en proceso.

En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:

Durante el bimestre pasado la "Entidad" remitió su informe técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2021, elaborado por su Consultor empresa especialista GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Se adjunta el Plan Operativo Anual 2023, debidamente suscrito por la Jefatura del Área de Control de Pérdidas, dándole la formalidad correspondiente.

Asimismo, se adjunta el Informe de Operativo Anti-clandestinaje 2023, debidamente suscrito.

Con la finalidad de reducir las pérdidas de energía comerciales se han implementado las siguientes acciones:

- *Evaluar los Recuperos y Reintegros de energía.*
- *Programa de mantenimiento de Totalizadores asegurando la medición del sistema de Alumbrado Público instalada en los tableros de distribución (medidores, transformadores de medida, conexonado, etc.).*
- *Verificación de los sistemas de medición de los clientes mayores*
- *La cuadrilla de clandestinaje y el supervisor de Control de Pérdidas realiza una inspección previa identificando las conexiones eléctricas clandestinas masivas ilegales instaladas a la red eléctrica de ENOSA sin su autorización, mapeándolas y registrándolas.*
- *Se realiza las Coordinaciones con la Policía Nacional del Perú para programar, realizar y ejecutar la intervención de las zonas clandestinas a intervenir. Formalizándose con una carta, esto se realiza para brindar seguridad a los funcionarios, supervisores, técnicos de ENOSA y la contratista.*
- *Se realiza las coordinaciones con la Municipalidad de la jurisdicción para que brinde el Apoyo necesario con el Serenazgo, trámite que también se solicita mediante carta.*
- *De igual forma se solicita el apoyo de la Fiscalía de Prevención al Delito mediante carta.*

(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

Durante el presente bimestre, la "Entidad" no ha remitido información adicional respecto a la implementación de las recomendaciones durante el periodo mayo - junio de 2024, siendo que los sustentos antes remitidos no son específicos ni señalan acciones concretas a realizar, tampoco señalan un cronograma o plazo de ejecución de las mismas a efectos de que se reduzcan o no se incremente la pérdida de energía en el futuro. Además, no se advierte la implementación de proyectos con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, ni reducción del fraude y/o hurto de energía, tampoco se advierte la sustitución e instalación de equipos de medición y/o nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.



Asimismo, las acciones señaladas en el Plan Operativo antes indicado, han sido expuestas de forma general, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. continúa **en proceso**.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.2, derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra con estado **En Proceso**.

5. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Recomendación n.º 1.7:

"(...) La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad ha presentado un Informe sobre el servicio de revisión de inventario físico y conciliación de activos fijos no eléctricos de Electronoroeste S.A. al 31.12.2021 en donde se especifica que se ha efectuado la revisión del inventario valorizado al 30.06.2021, determinándose los bienes conciliados, sobrantes y faltantes, se procedió a adicionar las altas y bajas del 01.07.2021 al 31.12.2021 a la base contable, con la finalidad de actualizar la información revisada al 31.12.2021, como se puede apreciar a continuación:



- 3.8 Como último punto, habiéndose efectuado la revisión del inventario valorizado al 30.06.2021, determinándose los bienes conciliados, sobrantes y faltantes, se procedió a adicionar las altas y bajas del 01.07.2021 al 31.12.2021 a la base contable, con la finalidad de actualizar la información revisada al 31.12.2021:

Cuenta Contable	Nombre de Cuenta	Saldo Contable al 30.06.2021			Adiciones del 01.07.21 al 31.12.2021			Saldo Contable al 31.12.2021 (sin Bajas)		
		Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto
322	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - UNIFORMES Y PASADISOS	3,825,732.56	(2,955,206.27)	870,526.29	0.00	(241,748.88)	(241,748.88)	3,825,732.56	(3,196,955.15)	628,777.41
	TOTAL	3,825,732.56	(2,955,206.27)	870,526.29	0.00	(241,748.88)	(241,748.88)	3,825,732.56	(3,196,955.15)	628,777.41
321	TERRENO	10,170,225.56	0.00	10,170,225.56	7,723,279.34	0.00	7,723,279.34	17,893,505.44	0.00	17,893,505.44
332	CONSTRUCCIONES	37,830,867.32	(15,311,720.40)	22,519,146.92	12,932.94	(320,239.67)	12,611,907.27	37,843,800.26	(15,631,960.07)	22,211,840.19
334	UNIDADES DE TRANSPORTE	10,276,712.51	(8,899,294.24)	1,377,418.27	0.00	(310,854.85)	(310,854.85)	10,276,712.51	(9,210,149.09)	1,066,563.42
336	MUEBLES Y ENSERES	1,239,765.05	(662,860.43)	576,904.62	0.00	(36,119.49)	(36,119.49)	1,239,765.05	(698,979.92)	540,785.13
338	EQUIPOS DIVERSOS	19,207,373.02	(10,392,636.89)	8,814,736.13	383,516.00	(826,854.72)	8,371,397.41	19,590,889.02	(11,219,491.61)	8,371,397.41
	TOTAL	77,384,864.31	(33,911,991.78)	43,472,872.53	8,106,727.28	(1,137,049.14)	6,969,678.14	85,488,661.23	(42,351,642.72)	43,137,018.51
	TOTAL GENERAL	91,179,878.87	(58,876,728.83)	32,303,150.04	8,106,727.28	(1,137,049.14)	6,969,678.14	99,595,388.51	(53,533,322.46)	46,062,066.05
Cuenta Contable	Nombre de Cuenta	Saldo Contable al 31.12.2021 (sin Bajas)			Bajas del 01.07.21 al 31.12.2021			Saldo Contable al 31.12.2021		
		Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto
322	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - UNIFORMES Y PASADISOS	3,825,732.56	(2,955,206.27)	870,526.29	0.00	(241,748.88)	(241,748.88)	3,825,732.56	(3,196,955.15)	628,777.41
	TOTAL	3,825,732.56	(2,955,206.27)	870,526.29	0.00	(241,748.88)	(241,748.88)	3,825,732.56	(3,196,955.15)	628,777.41
321	TERRENO	17,893,505.44	0.00	17,893,505.44	0.00	0.00	0.00	17,893,505.44	0.00	17,893,505.44
332	CONSTRUCCIONES	37,843,800.26	(15,631,960.07)	22,211,840.19	0.00	0.00	0.00	37,843,800.26	(15,631,960.07)	22,211,840.19
334	UNIDADES DE TRANSPORTE	10,276,712.51	(9,210,149.09)	1,066,563.42	0.00	(2,000,476.48)	(2,000,476.48)	8,276,236.03	(7,210,625.57)	1,065,610.46
336	MUEBLES Y ENSERES	1,239,765.05	(698,979.92)	540,785.13	0.00	(36,119.49)	(36,119.49)	1,239,765.05	(735,099.41)	504,665.64
338	EQUIPOS DIVERSOS	19,590,889.02	(11,219,491.61)	8,371,397.41	0.00	(2,000,476.48)	(2,000,476.48)	17,590,412.54	(9,219,968.09)	8,370,444.45
	TOTAL	81,736,902.24	(36,159,677.86)	45,577,224.38	0.00	(2,036,656.97)	(2,036,656.97)	81,736,902.24	(38,196,334.83)	43,540,567.41
	TOTAL GENERAL	99,595,388.51	(53,533,322.46)	46,062,066.05	0.00	(2,036,656.97)	(2,036,656.97)	99,595,388.51	(55,632,989.43)	43,540,567.41



Con saldos contables actualizados al 31.12.2021 (considerando las altas y bajas de los bienes realizadas por la entidad) y la información del inventario revisada al 30.06.2021, validando los bienes conciliados y no ubicados, se obtiene el Acta de Conciliación del Inventario Revisado al 31.12.2021, misma que se detalla a continuación:


Enosa

SERVICIO DE REVISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS NO ELÉCTRICOS DE ENOSA AL 31.12.2021

CONCILIACION PATRIMONIAL-CONTABLE AL 31.12.2021


AyF-PECA Asociados S.A.C.
Asesoría y Consultoría en Gestión

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDOS CONTABLES AL 31.12.2021			SALDOS CONCILIADOS AL 31.12.2021			SALDOS NO UBICADOS AL 31.12.2021		
		Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto
ACTIVOS ARRENDADOS										
322	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3,622,807.32	(2,904,049.83)	718,757.49	3,599,641.02	(2,880,883.53)	718,757.49	23,166.30	(23,166.30)	0.00
	TOTAL	3,622,807.32	(2,904,049.83)	718,757.49	3,599,641.02	(2,880,883.53)	718,757.49	23,166.30	(23,166.30)	0.00
ACTIVOS PROPIOS										
331	TERRENOS	17,893,505.44	0.00	17,893,505.44	17,893,505.44	0.00	17,893,505.44	0.00	0.00	0.00
332	EDIFICACIONES	37,733,800.28	(15,641,960.07)	22,091,840.21	37,733,800.28	(15,641,960.07)	22,091,840.21	0.00	0.00	0.00
334	UNIDADES DE TRANSPORTE	8,276,236.03	(7,310,139.09)	966,096.94	8,276,236.03	(7,310,139.09)	966,096.94	0.00	0.00	0.00
335	MUEBLES Y ENSERES	1,154,342.91	(641,423.18)	512,919.73	1,144,864.62	(635,361.26)	509,503.36	9,478.29	(6,061.92)	3,416.37
336	EQUIPOS DIVERSOS	16,301,256.58	(9,622,770.43)	6,678,486.15	15,124,628.02	(8,722,129.30)	6,402,498.72	1,176,627.66	(900,641.13)	275,986.53
	TOTAL	81,359,141.24	(33,216,292.77)	48,142,848.47	80,173,035.29	(32,309,589.72)	47,863,445.57	1,186,105.95	(906,703.05)	279,402.90
	TOTAL GENERAL	84,981,948.56	(36,120,342.60)	48,861,605.96	83,772,676.31	(35,190,473.25)	48,582,203.06	1,209,272.25	(929,869.35)	279,402.90



Asimismo, la "Entidad" remite el Informe final de inventario de activos eléctricos servicio de toma de inventario físico y conciliación de activos eléctricos de las áreas de generación y transmisión en las instalaciones de Electronoroeste S.A. – año 2021. En este mismo sentido, se ha recepcionado el Informe técnico inventario, conciliación y tasación de activos fijos en uso, con valor cero, para su tratamiento de alta contable, de Electronoroeste S.A., con fecha mayo del 2024.

Evaluación de las acciones adoptadas:

Por lo expuesto se evidencia que la "Entidad" ha remitido documentación detallando las gestiones efectuadas a fin de implementar la recomendación realizada; por lo tanto, siendo que al periodo mayo y junio de 2024 han presentado documentación que evidencia su cumplimiento, el estado de esta recomendación pasa al estado de Implementada.

Estado situacional de la recomendación:

Por tanto, la recomendación 1.7; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, pasa a estar con estado **Implementada**.

posterior a ello, se procedió a evaluar la información que contenía las acciones adoptadas por parte de Enosa con la finalidad de implementar las recomendaciones resultantes de los informes de control posterior, en ese sentido se concluye el siguiente estado situacional:

En atención a la evaluación realizada, se ha identificado dentro del seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por la CGR, el OCI y las SOAs tenemos una (1) con estado pendiente, seis (6) con estado en proceso y cuatro (4) con estado implementada; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes emitidos por la
CGR, el OCI y la SOA.

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado Mayo - junio 2024
1	Informe de Control Especifico n.º 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.º 1 al Contrato n.º 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura".	1	Implementada
2	Informe de Control Especifico n.º 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016	1	Implementada
6	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP "La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas."	1	En proceso
7	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	En proceso
		1.2	Pendiente
8	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	5.1.2	En proceso
		5.1.3	En proceso
9	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada	1.9	En proceso
10	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	2.1.1	Implementada
		2.1.2	En proceso
11	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.	1.7	Implementada

Fuente: Documentación remitida al OCI
Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo mayo - junio de 2024, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.º 2
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: marzo – abril 2024					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (*)	P (*)	Ep (*)	I (*)	In (*)	Total
OCI	Informe de Control Especifico n.º 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.º 1 al Contrato n.º 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura".	2023	0	0	0	1	0	1
	Informe de Control Especifico n.º 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016.		0	0	0	1	0	1

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: marzo – abril 2024					
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP "La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas."		0	0	1	0	0	1
Nota: N i SOA : N o i m p l e	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	2022	0	1	1	0	0	2
	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.		0	0	2	0	0	2
	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2021	0	0	1	0	0	1
	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R. L		0	0	1	1	0	2
	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	2020	0	0	0	1	0	1
TOTAL			0	1	6	4	0	11

ntada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable .

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Personal Auditor.



[Handwritten signature]

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

1. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional "OCI", se encuentran dos (2) con estado implementada.
2. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República "CGR", se encuentra una (1) con estado En Proceso.
3. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentran una (1) con estado pendiente, cinco (5) con estado en proceso y una (1) con estado Implementada.
4. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, se encuentran una (1) con estado implementada.

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables consignados en los planes de acción cumplan con la ejecución de las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las recomendaciones que se mantienen con estado pendientes y en proceso.
2. Disponer que se adopten las acciones correspondientes en relación a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y la Sociedad de Auditoría Externa, enunciados en el presente informe.

Piura, 31 de julio de 2024.

Elaborado por:



Patricia Rossanna Mannucci Banda
Analista de Seguimiento de Control Institucional
ENOSA S.A.

Revisado por:



Patricia del Pilar Mio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
ENOSA S.A.
Contraloría General de la República

